

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 323

Santiago de Cali, veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2016-00790-00
SOLICITANTE:: CENAI DA BALANTA OREJUELA, GRACIELA BALANTA OREJUELA Y OTROS
CAUSANTE: SUSANA OREJUELA

Allega el apoderado de la parte solicitante, memorial solicitando se ordene la partición de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 507 del C.G del P, en tal sentido debe decir el despacho que en mencionada providencia de 15 de septiembre de 2020, no solo se ordenó la partición, sino que se designó para tal fin al abogado que representa a la parte solicitante, esto es, al abogado JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ.

Teniendo en cuenta que a la fecha el abogado no ha presentado el respectivo trabajo de partición, se requerirá para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda a realizar el impulso del proceso allegado la documentación requerida.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR Al abogado JULIO ERNESTO MORENO GOMEZ, quien representa a la parte demandante, proceda a remitir el respectivo trabajo de partición, tal como se ordenó mediante Auto No. 1578 de fecha 15 de septiembre de 2020, notificado por estados el 24 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE


TATIANA OCAMPO NOREÑA
Juez